

**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER****No.:989295**

KCI COLOMBIA S A S  
AK 45 108 27 TO 3 OF 1601  
BOGOTA D.C.  
Colombia  
Attn:

COD: 249599  
FAX: 3103794288  
TEL: 3103794288  
NIT: 9008947221

COMPRA DE ELEMENTOS DE FILTRANTES PARA PROCESOS PETROQUIMICOS PARA ECOPETROL Y SU GRUPO EMPRESARIAL

**FLETE/FREIGHT CODE** :  
**SITIO DE ENTREGA/DELIVERY** : DDP REFINERIA CARTAGENA  
**FORMA DE PAGO/PAYMENT TERMS** : "Pago 30 días fecha recibo de factura".  
**MONEDA/CURRENCY** : Peso colombiano

**OTROS TEXTOS DE CABECERA** :

GARANTÍA TÉCNICA: SI  
INSPECCIÓN: NO  
HITOS DE PAGO: NO  
POLIZA: SI

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR ENVIAR PREALERTA DEL DESPACHO A REALIZAR NOTIFICANDO AL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO DESIGNADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL ES REQUISITO PARA GENERAR EL FORMULARIO DE INGRESO AUTORIZADO POR REFINERÍA DE CARTAGENA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO NO PERMITIRÁ EL INGRESO DE LA MERCANCÍA A ZONA FRANCA. LA FACTURA DEBE INDICAR CLARAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA, ÍTEMS DESPACHADOS, PESO TOTAL DE LA MERCANCÍA, CANTIDADES DE UNIDADES DESPACHADAS (CAJAS, BULTOS, OTROS) Y LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DESPACHADOS. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER CON EL DESPACHO MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEL GESTOR SEGUIMIENTO DESIGNADO Y DEBERÁ PRESENTAR EN PORTERÍA DE LA RCSA LA FACTURA, COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y NÚMERO CONSECUTIVO DE FORMULARIO ZF AUTORIZADO.

PARA HACER SU PREALERTA DEBERÁ INFORMAR CON MÍNIMO 72 HORAS PREVIAS A SU DESPACHO A NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM SI NO SE CUENTA CON ESTE REQUISITO NO SE RECIBIRÁ MERCANCÍA EN RCSA, DANDO QUE LAS SANCIONES Y PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN SERÁN RESPONSABILIDAD Y RIESGO DEL PROVEEDOR.

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CORRESPONDE A REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S, ECOPETROL MANDATARIO REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S, POR TAL RAZON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ESTE PROCESO (FACTURA, LISTA DE EMPAQUE, ETC.), DEBEN PRESENTARSE A NOMBRE DE REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S.

EL PROVEEDOR DEBERA ENVIAR AL BUZÓN RECIBOFACTURACION@REFICAR.COM.CO TANTO LA FACTURA EN PDF COMO EL ARCHIVO XML.

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PODRIA CONTEMPLAR INSPECCIÓN DE CALIDAD Y PARA SU EJECUCION SERAN CONTACTADOS POR EL EQUIPO DE GEODIS GESTION DE PROVEEDORES NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM Y/O INSPECCIONES. UNA VEZ FINALIZADA INSPECCION Y OBTENGAN NOTA DE LIBERACION FIRMADA POR INSPECTOR SU EMPRESA CUENTA CON MÁXIMO CINCO DIAS HABLES PARA ENTREGAR MATERIAL EN DESTINO FINAL INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA. REMITIR COPIA DE NOTA DE LIBERACION CON EL DESPACHO DEL MATERIAL.

ASÍ MISMO FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE LA ORDEN DE COMPRA EN SISTEMA GEOFLOW [HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login) DENTRO DE LAS 48 HRS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE, SI SU ORDEN NO ES VISIBLE EN GEOFLOW O NO CUENTA CON LOS ACCESOS PARA INGRESAR A LA HERRAMIENTA COMUNICARSE AL EMAIL NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM Y/O COMUNICARSE CON GEODIS A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258.

SITIO DE ENTREGA:

LOS MATERIALES DEBEN SER ENTREGADOS EN:  
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.  
BODEGA DE MATERIALES  
VÍA MAMONAL, KILOMETRO 10  
CARTAGENA, COLOMBIA

PARA PROGRAMAR EL DESPACHO, EL PROVEEDOR DEBE CONSIDERAR LOS PROTOCOLOS DE INGRESO APLICABLES AL LUGAR DE ENTREGA INDICADO EN ESTA ORDEN DE COMPRA, QUE PODRÁ ACLARAR CON EL EQUIPO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES GEODIS NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DEL MATERIAL, DEBE INFORMARLO AL EQUIPO DE GESTIÓN DE



**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER**  
**No.:989295**

PROVEEDORES GEODIS NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM Y ANEXAR LA RESPECTIVA EVIDENCIA EN EL PORTAL GEOFLOW.

ORDEN DE COMPRA 989295 DERIVADO DEL MÉTODO WS2168955758 CONTRATO NO. 8609371 Y CUYO OBJETO APARECE A CONTINUACIÓN:

OBJETO: " COMPRA DE ELEMENTOS DE FILTRANTES PARA PROCESOS PETROQUIMICOS PARA ECOPETROL Y SU GRUPO EMPRESARIAL "

BASADO EN EL MÉTODO DE REQUISICIÓN PARA COMPETIR Y SE EMITE LUEGO DE VERIFICAR QUE:

1. EL PROVEEDOR ACREDITÓ MEDIANTE CERTIFICACIÓN: (I) QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE GIROS Y APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON ORDEN DE COMPRA LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA; O (II) QUE, POR SER PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL NI TRABAJADORES EN COLOMBIA, NO HA ESTADO OBLIGADO A EFECTUAR APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.

2. EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES ELABORADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ORDEN DE COMPRA SÓLO SE ENTIENDE PERFECCIONADA CUANDO SE LOGRE EL ACUERDO SOBRE EL OBJETO Y LA CONTRAPRESTACIÓN, QUE OCURRE CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PUBLICACIÓN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA #SECOP DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE ECOPETROL PUBLICARÁ LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA EN SECOP.

PARÁGRAFO TERCERO: ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ACUDIR A LA REUNIÓN DE INICIO - KICK OFF MEETING (EN CASO DE QUE ECOPETROL LA REQUIERA) CON LAS PERSONAS QUE SE DESIGNEN PARA TAL FIN

EL INTERLOCUTOR PARA LA EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE ESTA ORDEN DE COMPRA ES EL EQUIPO DE GEODIS GESTIÓN DE PROVEEDORES, POR LO TANTO TODA LA INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES A ENTREGAR DEBERÁ SER INGRESADA EN SISTEMA GEOFLOW [HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login). EN CASO DE QUE SU ORDEN DE COMPRA NO SE ENCUENTRE VISIBLE EN EL PORTAL GEOFLOW O TENGA ALGUNA NOVEDAD, FAVOR DE COMUNICÁRSELO AL CORREO DE NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM Y/O A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258.

ASPECTOS TRIBUTARIOS:

\*\*\* ESTA ORDEN DE COMPRA SE DEBE FACTURAR SIN IVA\*\*\*

REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. FUE DECLARADA COMO ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1397 EMITIDA POR LA DIAN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CALIFICADA COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2010, RAZÓN POR LA CUAL LAS COMPRAS NACIONALES QUE ESTÁN DESTINADAS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA NO DEBEN FACTURARSE CON IVA POR CONSIDERARSE ESTA OPERACIÓN COMO UNA EXPORTACIÓN DEFINITIVA. PARA ESTE FIN, ES NECESARIO QUE COMO PROVEEDOR NACIONAL TENGA EN EL RUT HABILITADA LA CASILLA DE EXPORTADOR Y LAS FACTURAS DE VENTA SEAN EMITIDAS EXENTAS DE IVA. EN EL CASO DE REQUERIR EL DOCUMENTO SOPORTE DE ESTA EXPORTACIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL FORMULARIO DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA REFINERÍA DE CARTAGENA QUE ES UN DOCUMENTO AVALADO POR LA DIAN PARA SOPORTAR LAS OPERACIONES DE INGRESO DE MERCANCÍAS EXENTAS DE IVA. SI TIENE ALGUNA DUDA PUEDE COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN DE CORREO [ZONAFRANCA@REFICAR.COM.CO](mailto:ZONAFRANCA@REFICAR.COM.CO)

NOTA: POR LO ANTERIOR SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE DESPACHO, QUE INDICA LO SIGUIENTE: "LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZADO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES"

1. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA:

FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE COMPRA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

§ PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REGLARON EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DIO LUGAR A LA ORDEN DE COMPRA.

§ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

§ PROPUESTA DEL PROVEEDOR

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS PRIMARÁ LA ORDEN DE COMPRA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LUEGO SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN Y POR ÚLTIMO LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR.



**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER**  
**No.:989295**

PARAGRAFO PRIMERO PARA PROVEEDORES INTERNACIONALES Ó PROVEEDORES NACIONALES CON ENTREGA EN EL EXTERIOR  
EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON ECOPETROL S.A. A IMPLEMENTAR LOS SIGUIENTES CONTROLES PARA MITIGAR LA MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE ACTIVIDADES ILÍCITAS EN LAS OPERACIONES CONTRATADAS DE LA CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL

# TENER UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ENFOCADO EN LA CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL, QUE PREVEA Y LE PROTEJA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, ENTRE OTRAS, LAVADO DE ACTIVOS, CONTRABANDO, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA EL PROCESAMIENTO DE NARCÓTICOS, TERRORISMO, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y TRÁFICO DE ARMAS.

# VERIFICAR QUE EN LOS CASOS QUE SE TRANSFIERA, DELEGUE, TERCERICE O SUBCONTRATE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y QUE HACEN PARTE DE LA CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL DE ECOPETROL, QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SUBCONTRATADO IMPLEMENTA MEDIDAS DE SEGURIDAD ORIENTADAS A MITIGAR RIESGOS EN LA CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL.

# SUMINISTRAR PARA CADA UNA DE LAS ENTREGAS Y CON BASE AL TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN INCOTERMS PACTADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL PROFESIONAL DE ECOPETROL QUE SE INDIQUE EN LA CLÁUSULA TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERENTES A LA ENTREGA DE ESTA ORDEN DE COMPRA:

# DILIGENCIAR EL FORMATO GAB-F-301 O EL QUE LE SUSTITUYA, ADJUNTADO LOS SOPORTES Y/O ANEXOS Y GARANTIZANDO LA INSTALACIÓN DE SELLOS DE ALTA SEGURIDAD SEGÚN NORMA VIGENTE ISO 17712, CUANDO LA UNIDAD DE CARGA SEA PRECINTABLE.

# SOPORTES DE LA TRAZABILIDAD DE LA CARGA Y DEL CONTENEDOR Y/O DEMÁS UNIDADES DE CARGA RESPECTO A FECHAS DE CARGUE, ZARPE DE ORIGEN Y ARRIBO A DESTINO, EN CASO DE SER SOLICITADO POR ECOPETROL.

# REPORTAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y A ECOPETROL S.A. CUALQUIER IRREGULARIDAD, ACTIVIDAD ILEGAL O SOSPECHOSA DETECTADA EN LA CADENA DE SUMINISTRO INTERNACIONAL Y QUE SE LLEGUE A PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, APLICABLE AL ALCANCE DE SU RESPONSABILIDAD CON BASE AL TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN INCOTERM PACTADO.

PARAGRAFO SEGUNDO PARA ENTREGAS NACIONALES

EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER EN CUENTA EL ANEXO PROTOCOLO DE INGRESO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE ÓRDENES DE COMPRA A BODEGA.

PARAGRAFO TERCERO PARA ENTREGAS FUERA DE BODEGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR AL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO LA REMISIÓN FIRMADA POR PARTE DE ECOPETROL EN DONDE CONSTE EL RECIBO DE LOS BIENES.

## 2. GARANTÍA DEL FABRICANTE:

LA GARANTÍA TÉCNICA/FABRICANTE, CUBRIRÁ CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL PRODUCTO ADQUIRIDO, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL PRODUCTO A SATISFACCIÓN DE ECOPETROL EN EL LUGAR Y FORMA DISPUESTA EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA. EN CASO DE REQUERIRSE LA ATENCIÓN DE EVENTOS POR GARANTÍA TÉCNICA, ECOPETROL SOLICITARÁ LA ATENCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, Y EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR RESPUESTA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO SE PROGRAMARÁ UNA VISITA TÉCNICA AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN DENTRO. EN NINGÚN CASO, LA ATENCIÓN DE EVENTOS POR GARANTÍA TÉCNICA GENERARÁ COSTOS ADICIONALES PARA ECOPETROL.

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS YA SEAN DERIVADOS DE LA LEY U OTROS QUE ECOPETROL PUEDA TENER, EL PROVEEDOR A OPCIÓN DE ECOPETROL, REPARARÁ O REEMPLAZARÁ EL PRODUCTO, ASUMIENDO LOS COSTOS QUE ELLO CONLLEVE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA INFORMADO TAL EVENTO.

PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES ENTREGADOS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE COMPRA: (I) SON NUEVOS DE FÁBRICA NO REMANUFACTURADOS A MENOS QUE ECOPETROL, POR ESCRITO, HAYA ACORDADO LO CONTRARIO; (II) LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ESTÁN CONFORMES A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; (III) ESTÉN VIGENTES Y NO SEAN OBSOLETOS O SE HAYAN RETIRADO DEL MERCADO; (IV) LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE CUALQUIER GRAVAMEN, AFECTACIÓN JURÍDICA A LA PROPIEDAD O ALGUNA LIMITACIÓN DE DOMINIO.

## REQUISITOS DE EJECUCIÓN

EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON ECOPETROL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, A ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS A CONTINUACIÓN:

## GARANTÍAS Y SEGUROS

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSTITUIR UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE



**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER**  
**No.:989295**

COMPRA Y DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO DE LOS DESCUENTOS SANCIONATORIOS POR INCUMPLIMIENTO: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, VIGENTE POR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y TREINTA (30) DÍAS MÁS.

2. CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y VIGENCIA DE DIECIOCHO (18) MESES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.

EL PROVEEDOR TENDRÁ DOS OPCIONES:

A) UNA GARANTÍA BANCARIA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACEPTADA POR ECOPETROL O UNA CARTA DE CRÉDITO "STAND-BY"; EN TAL CASO ENTREGARÁ A ECOPETROL UNA O MÁS CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA. LAS GARANTÍAS BANCARIAS QUE SE EXPIDAN PARA GARANTIZAR LA ORDEN DE COMPRA, DEBEN SER IRREVOCABLES Y DEBEN SER RECONOCIDAS A PRIMER REQUERIMIENTO O PRIMERA DEMANDA. EN EL CASO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES, EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE EL EMISOR RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 2383 DEL CÓDIGO CIVIL. ECOPETROL ACEPTARÁ LAS CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY" O GARANTÍAS BANCARIAS QUE SE EXPIDAN CONFORME A LAS REGLAS Y USOS UNIFORMES RELATIVOS A CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (UNIFORM CUSTOMS AND PRACTICE FOR DOCUMENTARY CREDITS - UCP), REVISIÓN DE 2007, PUBLICACIÓN N° 600 DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

B) UNA PÓLIZA EXPEDIDA A FAVOR DE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO) POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA A FAVOR DE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S - ECOPETROL S.A. (MANDATARIO), QUE CONSISTIRÁ EN UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CUYAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO GFI-P-067 ANEXO 2 CLAUSULADO GENERAL DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE ECOPETROL Y QUE CONTenga COMO MÍNIMO LAS CONDICIONES PARTICULARES INDICADAS EN EL DOCUMENTO GFI-P-067 ANEXO 3 LISTADO DE CONDICIONES PARTICULARES.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, EL PAGO DE LA CLÁUSULA DE DESCUENTOS COMO APREMIO Y SANCIÓN, O LA CLÁUSULA DE MULTA, O LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y QUE INCLUYA:

UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y  
-UNA VIGENCIA IGUAL A LA SUMATORIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, MÁS EL PLAZO DE BALANCE FINAL PACTADO EN EL CONTRATO.

B) CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y VIGENTE POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL RECIBO DE SATISFACCIÓN DE LOS BIENES INDICADOS DE LA ORDEN DE COMPRA.

SEGUROS:

ADICIONALMENTE Y DENTRO DEL MISMO TÉRMINO EL CONTRATISTA A SU COSTA, DEBERÁ CONSTITUIR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA OPERAR EN COLOMBIA Y ENTREGAR A ECOPETROL LOS SIGUIENTES SEGUROS:

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO TODA PÉRDIDA O DAÑO LOS BIENES TRANSPORTADOS DENTRO DEL ALCANCE DE ESTE CONTRATO. EL VALOR ASEGURADO DEBERÁ SER EL VALOR DE LA FACTURA MÁS EL COSTO DEL TRANSPORTE, SEGUROS, IMPUESTOS, ETC., Y SU VIGENCIA DEBERÁ SER IGUAL A LA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.

A) LAS PÓLIZAS DEBEN CONTENER UNA ESTIPULACIÓN EXPRESA EN LA QUE SE MANIFIESTE QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN A LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS, FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

B) SI SE ESTABLECIÓ QUE LAS GARANTÍAS O SEGUROS SE DEBEN TOMAR EN DÓLARES, EN LA PÓLIZA SE INDICARÁ QUE SERÁN PAGADERAS(OS) EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

C) LAS CARÁTULAS DEBEN CONTENER EN FORMA CLARA Y EXPRESA EL ALCANCE Y MONTO DEL RIESGO AMPARADO.

D) EL CONTRATISTA DEBERÁ REPONER LAS GARANTÍAS O SEGUROS CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS SE VEA AFECTADO POR RAZÓN DE SINIESTROS.

E) EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU VIGENCIA, EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR O



**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER**  
**No.:989295**

PRORROGAR LAS CORRESPONDIENTES GARANTÍAS Y SEGUROS.

F) LOS COSTOS POR LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS, SUS ADICIONES O PRÓRROGAS, SERÁN EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA.

LAS PÓLIZAS SE DEBEN REMITIR A: NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM

NOTA:

# LAS POLIZAS APLICARÁN SI EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA SUPERA LOS 500 S.M.M.L.V.

# SI EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA SE ENCUENTRA ENTRE 500 Y 2500 S.M.M.L.V. EL PROVEEDOR PODRÁ ESCOGER LA ASEGURADORA CON LA CUAL SE GESTIONARÁN DICHAS POLIZAS

# SI EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA SUPERA LOS 2500 S.M.M.L.V. EL CONTRATISTA PODRÁ CONTACTAR AL ÁREA DESIGNADA POR ECOPETROL:

o DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD ECOPETROL - AON

o E-MAIL: SEGUROSCONTRATISTASECOPETROL@AON.COM

o DIRECCIÓN: CARRERA 11 # 86-53-BOGOTÁ

o TELÉFONO: ((601) 6381700

o CELULAR: (+57) 3115134951 | (+57) 3176426148 | (+57) 3102133954 | (+57) 3160174436 | (+57) 3016466724

PARÁGRAFO 2: EL PROVEEDOR CONOCE Y ACEPTA QUE LOS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUMINISTRADOS A ECOPETROL, PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, ENTREGADOS, TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI Y LA (S) ASEGURADORA (S), PARA TODOS LOS FINES PRE-CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE COMPRENDEN LA COLOCACIÓN DE LOS SEGUROS. EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ECOPETROL ACTUARÁ COMO RESPONSABLE Y AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI Y LA (S) ASEGURADORA (S) SERÁN ENCARGADOS DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA, POR LO TANTO, ECOPETROL DECLARA TENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TITULAR DEL DATO, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COLOMBIANO.

### 3. CLÁUSULA - IMPUESTOS:

TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE LA SUSCRIPCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y BALANCE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA TALES COMO EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA), ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ENTRE OTROS, SON DE CARGO EXCLUSIVO DEL PROVEEDOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTRICTAMENTE CORRESPONDAN A ECOPETROL. EL IMPUESTO DE TIMBRE<sup>1</sup> ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

EN MATERIA DE LOS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN, ECOPETROL EFECTUARÁ A LAS CUENTAS O FACTURAS DEL PROVEEDOR LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) ESTARÁ A CARGO DE ECOPETROL POR LOS HECHOS GRAVABLES QUE LO GENEREN Y SE LIQUIDARÁ Y PAGARÁ SOBRE LA BASE GRAVABLE, LA CUANTÍA Y LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA LEY.

ECOPETROL SOLO PAGARÁ EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA, INCLUYENDO LOS TRIBUTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA. EN CONSECUENCIA, ECOPETROL NO RECONOCERÁ VALORES ADICIONALES A LOS QUE YA FUERON PACTADOS, QUE SURJAN COMO RESULTADO DE TRIBUTOS NUEVOS O ADICIONALES CREADOS O MODIFICADOS MEDIANTE NORMAS, REFORMAS TRIBUTARIAS O INTERPRETACIONES JUDICIALES QUE ENTREN EN VIGOR CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O CELEBRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

### 4. DESCUENTOS COMO APREMIO:

CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA EJERCIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE SUJETA, ACEPTA Y AUTORIZA A ECOPETROL, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO (LAS CUMPLA DE MANERA INADECUADA, O LAS REALICE DE MANERA DIFERENTE A COMO FUE PACTADO O A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE APLIQUEN, O LAS EJECUTE POR FUERA DE LOS PLAZOS ACORDADOS O DE LOS PREVISTOS EN LA LEY), LE DESCUENTE, A TÍTULO DE APREMIO, DE LOS SALDOS A SU FAVOR O DE CUALQUIER SUMA QUE LE FUERE DEBIDA POR ESTA SOCIEDAD, EL EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

EL DESCUENTO SE HARÁ EFECTIVO CON CARGO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE FUERE COMUNICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O HASTA EL SALDO FINAL.

PARA LA IMPOSICIÓN DE LOS DESCUENTOS SE SURTIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

II. RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CONTRATISTA PODRÁ RESPONDERLA.

III. ECOPETROL ANALIZARÁ LAS EXPLICACIONES SUMINISTRADAS POR EL CONTRATISTA, Y, DE RESULTAR ACEPTABLES, SE LO HARÁ SABER A ÉSTE; EN CASO CONTRARIO LE COMUNICARÁ QUE SE PROCEDERÁ AL DESCUENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA (IGUAL COMUNICACIÓN SE DARÁ



**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER**  
**No.:989295**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO INDIQUE RAZÓN ALGUNA).

PARÁGRAFO PRIMERO. SI NO EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA PARA DESCONTAR LAS SUMAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LAS MISMAS SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO AL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA. SI NI LO UNO NI LO OTRO FUERE POSIBLE, ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR POR VÍA EJECUTIVA SU VALOR, PARA LO CUAL EL CONTRATO JUNTO CON LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE AGOTA EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, PRESTARÁN MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO, RENUNCIANDO EL CONTRATISTA AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

POR EL HECHO DE HACER EFECTIVO EL DESCUENTO NO SE ENTENDERÁN EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO, NI SE EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EL CONTRATISTA SE PONE EN SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO, ECOPETROL PODRÁ IMPONER EL DESCUENTO, DADO QUE LA OBLIGACIÓN SE EJECUTÓ POR FUERA DE LOS PLAZOS ACORDADOS EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO O DE LOS PREVISTOS EN LA LEY.

**5. CLAUSULA PENAL:**

SI SE EJERCIERE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE COMPRA O CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA RESERVADA PARA ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA DE LAS PARTES, O SE DIERE INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ÉSTE CONVIENE EN PAGAR A ECOPETROL, A TÍTULO DE PENA, UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

DICHA SUMA SE IMPUTARÁ AL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE SUFRA ECOPETROL, Y SU VALOR SE PODRÁ TOMAR DIRECTAMENTE DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, SI LO HUBIERE, O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA. SI ESTO NO FUERE POSIBLE, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL CONTRATO PRESTARÁ EL MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL CONTRATISTA AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA NO EXCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA, SI EL MONTO DE ÉSTOS FUERE SUPERIOR, AL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA AQUÍ PACTADA.

**6. TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA**

ECOPETROL PODRÁ TERMINAR LA ORDEN DE COMPRA, SIN QUE ELLO DE LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL PROVEEDOR, EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE DE SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO PREVISTO. ESA DECISIÓN TAMBIÉN PODRÁ ADOPTARSE EN CASO DE QUE, ENTREGADOS LOS BIENES, ESTOS DEBAN SER DEVUELTOS AL PROVEEDOR POR EL HECHO DE NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA O A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APLIQUEN A LA MISMA, Y EN CASO DE QUE, IMPUESTOS LOS DESCUENTOS COMO APREMIO HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR NO CUMPLIERE LAS OBLIGACIONES CUYO INCUMPLIMIENTO MOTIVÓ LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO.

**7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROVEEDORES**

DICHA EVALUACIÓN SE HARA CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB [WWW.ECOPETROL.COM.CO](http://WWW.ECOPETROL.COM.CO).

**8. FORMA DE PAGO:**

CONSULTE EL ESTADO DE SU FACTURA EN LA PAGINA WEB [WWW.ECOPETROL.COM.CO](http://WWW.ECOPETROL.COM.CO)

ECOPETROL PAGARÁ EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS REGLAS PARTICULARES Y GENERALES DEL MÉTODO DE SELECCIÓN QUE DIO LUGAR A ESTA ORDEN DE COMPRA, A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ASÍ:

§ PARA PAGOS EN EL EXTERIOR: ECOPETROL S.A. PAGARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE (FCR FREIGHT CARGO RECEIPT) CONSTANCIA DE RECIBO DE NUESTRO EMBARCADOR, (B/L BILL OF LADING, A/B AIRW AY BILL) CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y GUÍA AÉREA, (P/L PACKING LIST) LISTA DE EMPAQUE, (ORIGINAL INVOICE) ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LA FACTURA COMERCIAL.

§ PARA PAGOS NACIONALES: ECOPETROL S.A. PAGARÁ MEDIANTE GIRO BANCARIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LOS MATERIALES Y DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN LAS INSTALACIONES DE ECOPETROL.

**9. FACTURA COMERCIAL:**

PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

§ ORIGINAL DE LA FACTURA COMERCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES.

§ LA FACTURA NO DEBE PRESENTAR ENMENDADURAS NI TACHONES.

§ DEBE CONTENER LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, COMO TAMBIÉN EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA, Y DEBE



**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER**  
**No.:989295**

ESTAR CERTIFICADA Y FIRMADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA POR PARTE DE ECOPETROL (EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN AFECTARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR), Y ACOMPAÑADA DE:

§ COPIA DE LA REMISIÓN CON SELLO DE RECIBIDO POR ECOPETROL.

§ CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE NO EXISTA OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL.

LA FECHA LÍMITE DE RECIBO DE FACTURAS PARA PAGOS NACIONALES ES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE CADA MES. LAS FACTURAS RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA LÍMITE DEBEN TRAER FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MES SIGUIENTE DE LO CONTRARIO SERÁN DEVUELTAS.

CADA RENGLÓN FACTURADO DEBE INDICAR EL NÚMERO DEL CORRESPONDIENTE ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR CON UNA NOTA EN EL CUERPO DE LA FACTURA LA TARIFA Y EL MUNICIPIO CON CARGO AL CUAL ECOPETROL DEBE PRACTICAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LO CUAL NO OBSTA PARA QUE ECOPETROL VERIFIQUE TAL INFORMACIÓN Y PRACTIQUE LA RETENCIÓN A QUE HUBIERE LUGAR.

SE DEBE INDICAR DENTRO DE LA FACTURA LA DIRECCIÓN Y CIUDAD, ASÍ COMO LA PERSONA CONTACTO A QUIEN DEBA ENVIARSE LA FACTURA EN CASO DE QUE SEA NECESARIA SU DEVOLUCIÓN PARA CORRECCIÓN Y/O MODIFICACIONES.

EL PROVEEDOR DEBE REMITIR ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS DE LA FACTURA (INDICANDO EL NÚMERO DEL PEDIDO) A:

OFICINA DE CUENTAS POR PAGAR

ORDEN DE COMPRA NO. 989295

BRR. MAMONAL CARR. PASACABALLOS KM. 12

CARTEGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CUANDO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA, SEAN SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR UTILIZANDO FABRICANTES O COMERCIALIZADORES DOMICILIADOS FUERA DE COLOMBIA, EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE ECOPETROL POR LAS DEMORAS EN LA ENTREGA, POR LOS IMPERFECTOS, POR LAS MALAS ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL RESPONDERÁ POR CUALQUIER INCONVENIENTE O FALLA QUE PRESENTEN LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS, SUMINISTRADOS. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR PARALELAMENTE AL ENVÍO DE LA FACTURA DE COBRO, LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

§ FACTURA COMERCIAL DE COMPRA INTERNACIONAL.

§ DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

§ REGISTRO O LICENCIA DE IMPORTACIÓN.

**10. CONDICIONES DE ENTREGA:**

§ SITIO DE ENTREGA:

LOS MATERIALES DEBEN SER ENTREGADOS EN:

REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.

BODEGA DE MATERIALES

VÍA MAMONAL, KILOMETRO 10

CARTAGENA, COLOMBIA

§ SI LA CARGA REQUIERE EMPAQUE EN PALLETS:

TENGA EN CUENTA QUE: LOS PALLETS PRESENTEN LAS DIMENSIONES DE ALTURA, MÁXIMO 1 MT., PESO MÁXIMO 3 TONELADAS, Y LARGO MÍNIMO 1.20 METROS. LA ALTURA Y EL PESO HACEN REFERENCIA A LA CARGA, Y EL ANCHO Y LARGO SON LAS MEDIDAS DE LA ESTIBA. ESTO CON EL FIN DE QUE LA CARGA QUEDE SOPORTADA DE MANERA UNIFORME EN TODOS LOS PUNTOS; ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA UNA BUENA CALIDAD DE LA ESTIBAS.

NOTA: PARA TODA MERCANCÍA CONSOLIDADA CON UN PESO MAYOR DEL QUE DEBA MANEJAR UNA PERSONA (25KGMS) Y SE REQUIERA EL USO DE HERRAMIENTA MECÁNICA PARA MOVERLO O BAJARLO DEL VEHÍCULO, EL MATERIAL DEBE VENIR ESTIBADO. MATERIAL QUE NO VENGA ESTIBADO NO SERÁ RECIBIDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: PARA LOS EMBALAJES DE MADERA, SE DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NIMF 15. ADEMÁS, SE DEBERÁ INDICAR LA CLASE DE MADERA UTILIZADA EN LAS ESTIBAS INDUSTRIALES Y SU ORIGEN. EN EL CASO DE SER PRODUCTOR NACIONAL, LAS ESTIBAS DEBEN IDENTIFICAR SU PROCEDENCIA LEGAL Y PROMOCIÓN HACIA EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORRESPONDIENTE.

§ INSPECCIÓN

ECOPETROL PODRÁ INSPECCIONAR, ANTES DE LA ENTREGA, LOS BIENES OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA. ES ENTENDIDO QUE POR RAZÓN DE LA INSPECCIÓN EL PROVEEDOR NO SE EXIME DE LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ECOPETROL Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APLIQUEN A ESTA ORDEN DE COMPRA.



**ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER**  
**No.:989295**

§ HORARIO DE RECIBO

HORARIO DE DESPACHOS: 08:00 AM A 3:00 PM DE LUNES A VIERNES.

§ DESPACHOS PARCIALES

EL PROVEEDOR PODRÁ REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PREVIO ACUERDO CON EL FUNCIONARIO DE SEGUIMIENTO DE ORDENES DE COMPRA.

§ DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE MATERIAL:

CERTIFICADOS DE CALIDAD: TODOS LOS MATERIALES ENTREGADOS DEBEN VENIR ACOMPAÑADOS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE APLIQUEN.

REMISION VALORIZADA: EL MATERIAL DEBE SER ENTREGADO CON UNA REMISION VALORIZADA, QUE DETALLE EL MATERIAL ENTREGADO Y SU VALOR.

§ VEHICULOS PARA ENTREGA DE MATERIALES

LOS VEHÍCULOS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DE ECOPETROL PARA ENTREGA DE MATERIALES DEBERÁN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES, PARA LO CUAL SE VERIFICARA QUE ESTÉN AL DÍA Y EN BUENAS CONDICIONES: LUCES, LLANTAS, ESPEJOS, EXHOSTO, LATONERÍA, CONDICIONES MECÁNICAS, EQUIPO DE CARRETERA, DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO.

EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DEBER TENER AL DÍA SU DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: GUANTES, CASCO, GAFAS, PANTALÓN, CAMISA.

§ REQUERIMIENTOS DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA REFERENCIADAS EN EL ANEXO PROTOCOLO DE INGRESO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE ÓRDENES DE COMPRA A BODEGA, LAS CUALES SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL RECIBO DE LA MERCANCÍA EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE ECOPETROL.

EN EL CASO DE MATERIALES CON ORIGEN PRIMARIO INTERNACIONAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA A ECOPETROL DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS.

EN EL CASO DE MATERIALES QUE ASÍ LO REQUIERAN, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LOS CERTIFICADOS DE FABRICACIÓN, CALIDAD, PRUEBAS, Y/O INSPECCIÓN CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PODRÁ DAR LUGAR A LA AFECTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y A LA APLICACIÓN DE LA MULTA PACTADA EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SI ECOPETROL ASÍ LO ESTIMA NECESARIO.

§ REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION SOPORTE MATERIALES IMPORTADOS:

CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 594 DEL DECRETO 1165 DE 2019 DONDE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ADUANERA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA NACIONALES CUYO ORIGEN ES INTERNACIONAL, EN EL MOMENTO DE HACER LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE ECOPETROL DEBERÁ ANEXAR COMO MÍNIMO LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES ENTREGADOS.

11. SEGUIMIENTO ORDENES DE COMPRA:

EL INTERLOCUTOR PARA LA EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE ESTA ORDEN DE COMPRA ES EL EQUIPO DE GEODIS GESTIÓN DE PROVEEDORES, POR LO TANTO TODA LA INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES A ENTREGAR DEBERÁ SER INGRESADA EN SISTEMA GEOWFLOW [HTTPS://GEOSCO.MP-OBJECTS.COM/GEOSCO/AUTHENTICATION/LOGIN](https://geosco.mp-objects.com/geosco/authentication/login). EN CASO DE QUE SU ORDEN DE COMPRA NO SE ENCUENTRE VISIBLE EN EL PORTAL GEOWFLOW O TENGA ALGUNA NOVEDAD, FAVOR DE COMUNICÁRSELO AL CORREO DE NICOLAS.HERRERA@GEODIS.COM Y/O A LA LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN +57(800) 5185258.

\*EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$1.131.181.700 COP), SIN INCLUIR EL VALOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SE ENCUENTRA CARGADO Y APROBADO EN NUESTRO SISTEMA\*

**OBJETO CONTRATO** :

COMPRA DE ELEMENTOS DE FILTRANTES PARA PROCESOS PETROQUIMICOS PARA ECOPETROL Y SU GRUPO EMPRESARIAL

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
-----------	-------------------	---------------	-------------------------	------------------------	-------------------------	------------------------



ORDEN DE DESPACHO/PURCHASE ORDER  
No.:989295

REN. ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FECHA ENTREGA DUE DATE
00001	550	C/U	<b>P/F:</b> <b>COD./CODE:</b> 1000104145/1000104145 FILTER ELEMENT, FLUID HIGH FLOW FILTER; GRADE: A10; REMOVAL RATING: 10 microns; LENGHT: 60 in; MATERIAL: PROPYLENE; ORING MATERIAL: EPDM	2.056.694	1131.181.700	2026/08/11
RCSA	01ZF		<b>Valor Bruto Total</b> <b>Recargo del bruto %</b> 0.00 <b>Desccto sobre bruto %</b> 0.00 <b>Recargos Absolutos</b> <b>Descuentos Absolutos</b> <b>"Contrato/Item": 8609371 00001</b>	1131.181.700		
Dirección de entrega: REFINERIA DE CARTAGENA S.A. Vía Mamonal Km. 10 CARTAGENA BOLIVAR Colombia <b>Fabricante:</b> F3M SOLVENTUM <b>No. Parte :</b> HB004610927 HB004610927						

Valor de las condiciones que aplican para todas las posiciones

\*\*\*\*\*  
 NOTA: LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZADO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES.  
 \*\*\*\*\*

VALOR TOTAL-TOTAL VALUE 1131181700.0

Autorizado por/ Comprador/Purc. Off: FA < 5.000 18 CR Fecha/Date: 12.05.2026  
 Authorised by: